

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El transporte público de viajeros por carretera está declarado como servicio público en la normativa europea, nacional y autonómica. Las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia tienen la obligación de cubrir el déficit de los servicios de transporte de su respectiva competencia.

En particular, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León declara en el artículo 7 como servicio público esencial al transporte público regular de viajeros por carretera de uso general interurbano. Así mismo, en el artículo 10 prevé que corresponde a las Administraciones Públicas asegurar la adecuada sostenibilidad económico - financiera de dichos servicios, y en el artículo 13 dispone que las tarifas, junto con las demás compensaciones económicas a que, en su caso, tuviera derecho el contratista, “deben configurarse con el objetivo de asegurar la equidad, la calidad, la continuidad, la seguridad y el equilibrio económico del servicio. Deberán cubrir, en todo caso, la totalidad de los costes de explotación del transporte”.

El transporte público de viajeros en autobús es un elemento vertebrador del territorio en una Comunidad con unas características socio-territoriales como las de Castilla y León. Por su capilaridad y versatilidad es capaz de dar respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de la población en el ámbito rural.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Es un territorio con baja densidad poblacional y un alto envejecimiento, en el que coexisten importantes núcleos urbanos con una población eminentemente rural, concentrándose la mayor parte de los habitantes en los núcleos urbanos más importantes, y principalmente en las nueve capitales de provincia. Estas circunstancias determinan que el sistema concesional de transporte de viajeros en Castilla y León se caracterice por un bajo nivel de ocupación (10 viajeros/km) y un bajo nivel de cobertura económica, dado que el 63% de las rutas tienen menos de 5.000 viajeros al año, lo que determina que más del 90% sean deficitarias.

Este sistema concesional que permite conectar localidades de escasa población con los principales núcleos de la Comunidad o sirve de enlace para rutas con el resto de España, no puede reducir más su oferta de servicios sin dejar “sin contenido” la propia utilidad del transporte.

Es necesario señalar, que en los últimos años el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se ha visto incrementado notablemente. La estructura de los costes de transporte incluye entre otras, las partidas de personal, de amortización de vehículos, intereses, seguros, costes fiscales, combustible, de neumáticos y reparaciones y conservación. Los costes de personal pueden alcanzar hasta una tercera parte del total. El incremento de todos estos costes para un mismo tipo de vehículo entre el año 2019 y el 2024, puede variar entre un 20% y un 148% dependiendo de las diferentes partidas de gastos.

La Administración Pública es la garante de la sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y por ello, viene sufragando anualmente el déficit a través de subvenciones a los concesionarios del transporte público, que incluye el transporte interurbano convencional, el que se presta a la demanda y el metropolitano, así como los ingresos que se han visto minorados como consecuencia de la implantación del bono rural gratuito y del abaratamiento del 50 % de los bonos y títulos multiviaje.

En este sentido, a fin de que las empresas dispongan de la liquidez suficiente para la prestación del servicio, la Administración viene concediendo en los últimos años a los concesionarios del transporte público de viajeros de Castilla y León pagos anticipados de cantidades estimativas del déficit de explotación.

Con fechas 10 de diciembre de 2024 y 19 de diciembre de 2024, previa autorización de la Junta de Castilla y León, mediante Órdenes de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, se concedieron ayudas a las empresas concesionarias del transporte público regular de viajeros por carretera por importe total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (10.449.498,19 €) y TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.654.269,82 €) respectivamente, para compensar el déficit estimado de la prestación de estos servicios durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.

No obstante, tal y como se preveía expresamente en las citadas órdenes, estas cantidades eran estimativas y se regularizarían cuando se dispusiera de los datos justificativos de las empresas concesionarias. En ambos supuestos ha transcurrido ya el plazo de justificación y todas las empresas concesionarias de los servicios de transporte público de viajeros han presentado los datos justificativos.

Asimismo, las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera han presentado los datos relativos a los ingresos, viajeros, viajero-kilómetro y vehículo-kilómetro correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2025. Con base en estos datos, y empleando la metodología establecida por el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana (www.mitma.gob.es), esta Administración ha realizado el estudio económico para determinar los gastos asociados a la prestación del servicio del transporte público.

Tras realizar este estudio económico comparativo entre los gastos y los ingresos, que se han visto minorados como consecuencia del bono rural gratuito, el abaratamiento de los abonos y títulos multiviaje, así como por otras actuaciones vinculadas a los transportes metropolitanos y por otros gastos asociados a actuaciones en materia de transportes impulsadas por la Junta de Castilla y León, resulta un déficit de explotación en la prestación de los servicios de transporte.

Por lo tanto, a la vista del déficit resultante del estudio económico llevado a cabo por la Administración y teniendo en cuenta las cuantías anticipadas a las empresas para poder hacer frente a la prestación de esos servicios durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025, procede compensar a estas empresas en las cuantías especificadas en el Anexo I.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de estas subvenciones se justifica por corresponder a los beneficiarios la prestación, con carácter exclusivo, de los respectivos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado Servicio Público por Ley, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital, la concesión directa de una subvención por un importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (5.755.084,91€) a las empresas concesionarias de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I, en las cuantías especificadas, para sufragar el déficit de explotación del servicio correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2025, y proceder a la regularización de los importes anticipados comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2024, prorrogados para el 2025, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

Jose Luis Sanz Merino

ANEXO I

(LIQUIDACION POR SERVICIOS PRESTADOS EN MAYO Y JUNIO DE 2025, Y
REGULARIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE OCTUBRE DE 2024 Y ABRIL DE 2025)

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	CUANTÍA
AECL-002	NAVATOUR S L	5.229,59
AECL-004	PEDRO PEDRO AUTOCARES S L	2.759,39
AECL-005	COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	4.849,43
AECL-008	NAVATOUR S L	1.125,16
AECL-009	AUTOCARES VICTOR BAYO S L	2.261,07
AECL-011	AUTOBUSES BARREDO S L	1.960,56
AECL-012	NEGRETE BUS S L	983,29
AECL-013	NEGRETE BUS S L	12.583,52
AECL-014	RUIZ RODRIGUEZ TERESITA NIÑO JESUS	1.821,47
AECL-015	NEGRETE BUS S L	1.099,79
AECL-016	NEGRETE BUS S L	1.457,14
AECL-017	VADILLO LOPEZ REBECA	1.449,23
AECL-018	ANTONIO CRESPO CABRITO S L	1.233,99
AECL-019	AUTOCARES PATRI S A	1.333,31
AECL-020	ANTONIO CRESPO CABRITO S L	7.919,55
AECL-021	ANTONIO CRESPO CABRITO S L	1.909,30
AECL-022	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	1.842,18
AECL-024	ARLANZA BUS S L	1.376,73
AECL-033	GONZALEZ LOPEZ JAVIER	1.895,95
AECL-034	GARCIA CAMPELO ANTONIO	4.173,27
AECL-035	REYERO S L	6.662,70
AECL-037	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S A (AUPSA)	12.662,55
AECL-038	AUTOS PELINES S A	1.648,61
AECL-044	GUERRERO BUS S L	1.000,29
AECL-045	JOAQUIN GOMEZ E HIJOS S A	3.797,42
AECL-046	LINECAR S A	1.822,12
AECL-048	AUTOCARES CALVO E HIJOS S L	1.795,54
AECL-049	LINECAR S A	1.834,01

AECL-050	LINECAR S A	2.353,14
AECL-051	AUTOCARES ANTOLIN S L	1.568,84
AECL-052	AUTOBUSES DEL PISUERGA S L	3.460,29
AECL-053	JOAQUIN GOMEZ E HIJOS S A	446,51
AECL-054	ESTEBANEZ AJA S A	3.856,97
AECL-056	AUTOBUSES DEL PISUERGA S L	956,83
AECL-057	AUTOCARES DONATO S L	688,44
AECL-058	AUTOCARES HERRERO S L	1.667,07
AECL-060	LINECAR S A	3.004,16
AECL-061	JOSE SANCHEZ DIEGO S L	3.926,52
AECL-062	GARCIA ARROYO FLORENTINO	1.660,71
AECL-063	EMPRESA DE AUTOMOVILES EL PILAR S A	2.416,64
AECL-064	ESCUDERO CUADRADO BUS S L	4.288,63
AECL-065	CESPEDOSA BUS S L	6.004,78
AECL-066	AUTOCARES HERMANOS MARTIN MARTIN S L	1.395,15
AECL-067	CESPEDOSA BUS S L	286,97
AECL-068	CESPEDOSA BUS S L	554,01
AECL-069	VIAGON AUTOCARES S L	1.731,61
AECL-071	GARCIA GARCIA PEDRO	1.137,34
AECL-073	VIAMAR AUTOCARES S L U	951,37
AECL-074	J J MARTIN GALLEGOS S L	2.829,95
AECL-075	PEREZ GOMEZ JUSTO	3.945,90
AECL-078	AUTOCARES VICTOR BAYO S L	6.713,09
AECL-079	LINECAR S A	476,28
AECL-080	AUTOCARES VICTOR BAYO S L	6.735,78
AECL-081	MORENO-SANZ 2009 S L	11.686,00
AECL-082	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	6.381,12
AECL-083	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	2.304,84
AECL-084	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	1.854,80
AECL-085	SAINZ RUIZ SERAFIN	11.217,97
AECL-086	SAINZ RUIZ SERAFIN	1.536,93
AECL-087	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	5.350,09
AECL-088	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	3.790,67
AECL-089	MONGE ALVAREZ JESUS	11.280,16
AECL-090	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	2.792,52
AECL-091	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	5.994,03
AECL-092	REVILLA JIMENEZ DIONISIO	4.550,96
AECL-093	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	461,61
AECL-094	AUTOMOVILES LA SERRANA S L	845,19

AECL-096	HEREDEROS DE A TAMAME S A	3.797,75
AECL-102	HEREDEROS DE A TAMAME S A	487,14
AECL-103	VIAMAR AUTOCARES S L U	7.125,56
AECL-104	HEREDEROS DE A TAMAME S A	2.721,77
AECL-106	AUTOBUSES DEL PISUERGA S L	3.314,06
AECL-107	BLAS FERNANDEZ S L	1.810,65
AECL-112	AUTOCARES CABRIA S L	5.272,72
AECL-116	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	6.826,10
AECL-118	VIAGON AUTOCARES S L	10.721,46
JEV-022	COMPANÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	5.943,51
TR/01/2003	TAXI ANGEL ALONSO S L	1.386,78
TR/02/2003	MARTIN MARTIN JUAN FRANCISCO	1.046,84
TR/03/2005	ARLANZA BUS S L	2.018,38
TR/04/2005	ARLANZA BUS S L	2.011,99
TR/05/2005	BELLIDO RUIZ YOLANDA	1.955,60
TR/10/2006	VALLEJERA SOTO ELISA MARIA	497,04
TR/12/2007	SANCHEZ ERCE JUAN JOSE	744,62
TR/13/2007	BECERRIL YAGÜE RICARDO	808,16
TR/14/2007	AUTOCARES PATRI S A	2.032,72
TR/15/2007	BELINCHON DE LA PEÑA JUAN	1.433,49
TR/16/2007	NIETO LOPEZ JOSE MARIO	728,79
TR/17/2009	FERNANDEZ ALONSO ADELINA	1.269,90
VAC-076	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S A (THERPASA)	2.486,47
VAC-157	NEX CONTINENTAL HOLDINGS S L U	14.012,69
VAC-222	COMPANÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	128,63
VAC-224	LA VELOZ S A	5.377,28
VAC-227	AUTOBUSES JIMENEZ S L	4.863,41
VAC-235	LOGROZA S L	5.300,27
VAC-246	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S L U	5.691,06
VACL-001	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	72.689,38
VACL-002	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S L U	214.986,35
VACL-003	AUTOCARES TEJEDOR H S L	25.491,73
VACL-004	AUTOBUSES DE CASTILLA S L	27.112,92
VACL-005	SANZ TIerno AUTOCARES S L	14.704,19
VACL-006	SANZ TIerno AUTOCARES S L	4.406,38
VACL-007	AUTOCARES ARCEREDILLO S L	36.150,72
VACL-008	LA REGIONAL VALLISOLETANA S A	31.186,94

VACL-009	ABAGON S L U	20.535,53
VACL-010	AUTOCARES ARCEREDILLO S L	8.230,83
VACL-011	HIJOS DE ANGEL ARRIBAS S L U	44.646,44
VACL-013	AUTOBUSES HERMANOS RODRIGUEZ S A	5.186,58
VACL-014	ZAMORA-SALAMANCA S A	87.787,21
VACL-015	AUTOMOVILES SOTO Y ALONSO S L	68.016,04
VACL-016	AUTOCARES DONATO S L	10.516,71
VACL-017	AUTOS PELINES S A	12.256,63
VACL-018	ANCEBUS S L	21.578,51
VACL-019	AUTOBUSES DEL PISUERGA S L	48.244,31
VACL-021	AUTOCARES HERMANOS MARTIN MARTIN S L	28.107,78
VACL-022	ADOJAJU S L	16.400,85
VACL-024	COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	37.577,71
VACL-025	LA REGIONAL VALLISOLETANA S A	44.101,26
VACL-026	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S A (AUPSA)	132.406,72
VACL-027	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	45.978,12
VACL-028	AUTOCARES HERMANOS MARTIN MARTIN S L	4.243,35
VACL-029	EMPRESA DE AUTOMOVILES EL PILAR S A	63.699,92
VACL-030	HERMANOS VIVAS SANTANDER S A	134.053,84
VACL-031	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S A (THERPASA)	16.881,82
VACL-033	BUS DEOBRIGA S L	2.077,56
VACL-034	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	30.476,68
VACL-035	AUTOBUSES HERMANOS RODRIGUEZ S A	21.643,96
VACL-036	COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	6.484,65
VACL-037	COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	27.419,47
VACL-038	LINECAR S A	267.941,63
VACL-039	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	18.650,19
VACL-040	AUTOCARES DE LAS HERAS S L	42.531,39
VACL-041	AVANZA LINEAS INTERURBANAS S L	5.581,40
VACL-044	COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	30.414,24
VACL-045	AUTOMOVILES LA SERRANA S L	85.219,05
VACL-046	TRANSPORTES LA ARMUÑA S L	20.152,41
VACL-050	BLAS FERNANDEZ S L	8.181,59
VACL-051	BLAS FERNANDEZ S L	6.318,40
VACL-053	LA REGIONAL VALLISOLETANA S A	201.779,23

VACL-054	J J MARTIN GALLEGO S L	7.443,15
VACL-055	J J MARTIN GALLEGO S L	5.760,92
VACL-056	ADOJAJU S L	5.069,48
VACL-057	EMPRESA CABRERO S A	178.679,67
VACL-058	J J MARTIN GALLEGO S L	11.490,48
VACL-059	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S L U	14.783,75
VACL-060	ANCEBUS S L	8.265,88
VACL-061	AUTOCARES J CRISTETO S L	14.386,99
VACL-062	HERMANOS VIVAS SANTANDER S A	46.076,85
VACL-063	HERMANOS VIVAS SANTANDER S A	15.953,15
VACL-064	HEREDEROS DE A TAMAME S A	11.375,79
VACL-065	AUTOCARES SIGA HERMANOS S L	21.310,55
VACL-066	NAVATOUR S L	8.055,54
VACL-067	J J MARTIN GALLEGO S L	11.628,08
VACL-068	AUTOCARES GALAN GOMEZ S L	3.573,05
VACL-069	TRANSPORTES VEGA DE TIRADOS S L	4.736,72
VACL-070	VIAGON AUTOCARES S L	13.768,21
VACL-071	EMPRESA DE AUTOMOVILES EL PILAR S A	91.171,66
VACL-072	VIAGON AUTOCARES S L	17.583,05
VACL-073	VIAMAR AUTOCARES S L U	13.986,62
VACL-074	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S A (AUPSA)	65.896,62
VACL-075	GUERRERO BUS S L	16.254,01
VACL-076	ADOJAJU S L	27.471,82
VACL-077	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S A (AUPSA)	12.432,91
VACL-078	AUTOCARES HUERTA S L	8.353,70
VACL-079	AUTOBUSES AMAYA S L	54.900,60
VACL-080	BLAS FERNANDEZ S L	5.683,00
VACL-081	BLAS FERNANDEZ S L	23.569,32
VACL-082	BLAS FERNANDEZ S L	19.414,88
VACL-083	AUTOCARES FRANCO S L	3.883,16
VACL-084	AUTOCARES FRANCO S L	1.438,75
VACL-085	AUTOCARES FRANCO S L	28.651,47
VACL-086	AUTOCARES FRANCO S L	4.875,97
VACL-087	REYERO S L	3.273,52
VACL-088	REYERO S L	4.513,54
VACL-089	BLAS FERNANDEZ S L	8.889,48
VACL-090	HEREDEROS DE A TAMAME S A	48.354,47
VACL-091	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	113.785,64

VACL-092	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	13.573,27
VACL-093	EUGENIA ELISA VALDES GONZALEZ S A	37.451,43
VACL-094	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	23.148,55
VACL-095	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	46.150,44
VACL-096	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	21.104,98
VACL-099	TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S L U	10.561,82
VACL-100	TOROBUS 2030 S L	35.028,04
VACL-101	MORALES GARCIA RICARDO	5.990,04
VACL-102	AUTOCARES TEJEDOR H S L	34.192,16
VACL-103	LINECAR S A	10.868,50
VACL-104	HIJOS DE CRISTOBAL POBES S L	7.586,68
VACL-105	HIJOS DE CRISTOBAL POBES S L	4.046,51
VACL-106	AUTOCARES ANTOLIN S L	10.476,76
VACL-107	LINECAR S A	43.567,30
VACL-108	AUTOS PELINES S A	32.104,19
VACL-109	REYERO S L	13.835,28
VACL-110	AUTOBUSES URBANOS ANGEL HERRERA S L	17.997,00
VACL-111	ESTEBANEZ AJA S A	44.622,56
VACL-112	BUSLETRANS S L U	23.333,83
VACL-113	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	43.997,74
VACL-115	TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S L U	395.367,43
VACL-116	MORENO VICENTE Y COMPAÑIA S L	30.100,66
VACL-117	MORENO VICENTE Y COMPAÑIA S L	32.799,71
VACL-118	LARRAURI GONZALEZ JULIAN JAVIER	7.220,37
VACL-119	LINECAR S A	94.676,35
VACL-120	LINECAR S A	8.749,77
VACL-121	LINECAR S A	50.392,35
VACL-122	LINECAR S A	8.780,25
VACL-123	LINECAR S A	36.354,72
VACL-124	LINECAR S A	37.886,63
VACL-125	LINECAR S A	67.759,17
VACL-126	LINECAR S A	48.173,52
VACL-127	CALLES Y VARA SERVICES S L	16.282,56
VACL-128	AUTOCARES GARRIDO S L	30.748,13
VACL-129	AUTOBUSES BARREDO S L	33.090,78
VACL-130	LOPEZ RATON S L	33.686,50
VACL-131	CASTAÑO FERNANDEZ SANTIAGO	41.905,13
VACL-132	LINECAR S A	7.959,88
VACL-133	AUTOCARES JULIO FERNANDEZ S L	20.175,42

VACL-135	AUTOBUSES CARBAJO S L	10.043,89
VACL-136	AUTOCARES POSADAS S L	16.217,33
VACL-137	AUTOCARES JULIO FERNANDEZ S L	46.913,40
VACL-138	A. MARTIN VIZAN S L	5.202,72
VACL-139	AUTOCARES DE LAS HERAS S L	20.938,54
VACL-140	CASTAÑO E HIJOS S L	15.736,45
VACL-141	HERMANOS VIVAS SANTANDER S A	89.019,64
VACL-143	HEREDEROS DE A TAMAME S A	40.324,82
VACL-144	EMPRESA VAQUERO S L	12.379,81
VACL-145	AUTOCARES VIÑUELA S L	9.724,27
VACL-146	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S A (AUPSA)	108.811,36
VACL-147	AUTOCARES DE LAS HERAS S L	21.285,40
VACL-148	TOROBUS 2030 S L	21.959,46
VACL-149	MUÑOZ TRAVEL S L	40.384,07
VACL-150	AUTOS ALVAREZ DE VIAJEROS S L	41.800,48
VACL-151	LINECAR S A	49.514,70
VACL-152	CASTAÑO E HIJOS S L	955,74
VACL-153	JOAQUIN GOMEZ E HIJOS S A	25.232,01
VACL-154	SANZ TIerno AUTOCARES S L	6.079,20
VACL-155	SANZ TIerno AUTOCARES S L	11.851,69
VACL-156	AUTOCARES INTERBUS S L	57.195,14
VACL-157	PESCADOR TOURS S L	10.115,14
VACL-159	AUTOCARES DISCRECIONALES VALLISOLETANOS S L (AUTODIVAL)	38.811,38
VACL-160	AUTOCARES DE LAS HERAS S L	9.137,48
VACL-161	AUTOCARES CASTILLA Y LEON S A U	206.525,21
VACL-162	COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S A (CEVESA)	22.980,23
TOTAL		5.755.084,91

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La presente subvención tiene por finalidad compensar el déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2025, a las empresas concesionarias relacionadas en el Anexo I en la cuantía máxima allí establecida, y proceder a la regularización de los importes anticipados correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.

SEGUNDA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de quince días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que los beneficiarios renuncian a la subvención.

TERCERA. - Forma y plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

En este caso, concurre la circunstancia de que estos servicios se prestan de manera exclusiva, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado servicio público por Ley.

A requerimiento de la Administración, los beneficiarios estarán obligados a facilitar otros datos relacionados con la subvención que se concede.

CUARTA. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la misma por parte del beneficiario.

QUINTA. - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social y comunicación de subvenciones solicitadas y obtenidas para el mismo objeto.

Con carácter previo, los beneficiarios aportarán una declaración responsable o certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma establecida en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA. - Inspección de la actividad objeto de la subvención.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA. - Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA. - Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.